



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 142-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 08 de agosto del 2023

VISTO: El Expediente N° 202310570 de fecha 11 de julio del 2023, presentado por el Señor **Polo Medina Curay**, quien solicita Acumulación de Tiempo de Servicios prestados al Ejército Militar del Perú, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho “A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad”. Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1152-2009-MPP/A** de fecha 30 de diciembre del 2009, se resuelve en su Artículo 1°.- incorporar a la carrera administrativa, vía nombramiento, a los siguientes servidores contratados bajo la modalidad de servidores personales, en los cargos, grupos ocupacional y categoría remunerativa que se indica en cada caso, a partir de la entrada en vigencia de la presente resolución, en merito a la evaluación favorable obtenida y a lo expuesto en la parte resolutive de la presente resolución: (...) Polo Medina Curay, en el Cargo de Oficinista I de la Subgerencia de Registros Civiles.

Mediante Expediente N° 202310570 de fecha 11 de julio del 2023, el Señor Polo Medina Curay se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, manifestando que en su condición de trabajador municipal en calidad de empleado nombrado según Resolución de Alcaldía N° 1152-2009 donde se resuelve incorporar a la carrera administrativa, vía nombramiento sujeto al régimen de la actividad pública, Decreto Legislativo N° 276 Ley de base de carrera administrativa y remuneraciones del sector público, solicita se acumule el tiempo de servicios de trabajo para el sector público los servicios prestados en el Ejército Militar – Ejército del Perú, avocando el derecho que le ampara para solicitar los derechos que le corresponden.

Con Informe N° 237-2023-MPP/SGRH/RSE de fecha 18 de julio del 2023, el Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Señor Polo Medina Curay, ingreso a laborar desde 13 de enero de 1999 al 31 de diciembre del 2002 y del 30 de setiembre del 2003 a la actualidad. Actualmente viene laborando en el cargo de Registrador en la Subgerencia de Registro Civil.

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

1



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

Mediante Opinión Legal Externa N° 054-2023-ABG.GISM de fecha 04 de agosto del 2023, la Asesora Legal Externa de la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda declarar PROCEDENTE la solicitud presentada por el Señor Polo Medina Curay, sobre Acumulación de Tiempo de Servicios prestados al Ejército Militar del Perú, por el periodo correspondiente del 01 de enero de 1982 al 30 de setiembre de 1982 (acumulando 09 meses), precisando que el referido trabajador se encuentra bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público.

El servidor municipal al estar inmerso dentro de la Carrera Administrativa, ésta le proporciona iguales oportunidades al de todos los servidores, fijando las posibilidades y condiciones de carácter general e impersonal, que garantizan su desarrollo y progresión, sin que la dimensión de la entidad constituya factor limitante.

Respecto a la Acumulación de Tiempo de Servicios en el Ejército del Perú, el señor Polo Medina Curay adjunta Copia Fedateada de Constancia de Servicio Militar de fecha 22 de febrero del 2019, suscrita por el TTE. CRL. CAB. JEFE DE LA ORMD 03-A, documento que acredita que ha prestado servicio militar, durante el periodo del 01 de enero de 1982 al 30 de setiembre de 1982, acumulando 9 meses de servicio prestado en el Ejército del Perú.

Que, el artículo único de la Ley N° 25243 establece que *“se considera como servicios prestados al Estado (para todos sus efectos) el tiempo de servicios reconocido al personal militar y policial por su desempeño en situación de actividad”*.

Siendo así y a efectos de la acumulación del tiempo de servicios para el cálculo de beneficios laborales, debernos considerar lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 276 el cual señala que *“para los efectos de la Carrera Administrativa y el Sistema Único de Remuneraciones, el Estado se constituye como un único empleador”*. Por ello, el nivel y tiempo de servicios alcanzado en una repartición del mismo, puede conservarse en caso el servidor sea trasladado a una entidad diferente.

Ahora bien, pese a que tanto el servicio del personal militar como el policial constituyen carreras especiales reguladas por normas propias de su régimen privativo, a través de la Ley N° 25243, el legislador habilitó el reconocimiento del tiempo de servicios como personal en actividad a favor de las persona que prestan sus servicios en dichas carreras especiales.

En tal sentido, bajo el concepto de empleador único desarrollado precedentemente, el personal militar y policial que ingrese a la Carrera Administrativa conserva para todos sus efectos el tiempo de servicios que prestó en su régimen anterior mientras se encontró en situación de actividad.

La Ley N° 25243 reconoce al personal militar y policial el tiempo de servicios en actividad como servicios prestados al Estado. En tal sentido, en mérito al concepto de “EMPLEADOR ÚNICO”, el personal de dichas carreras especiales que se incorpore a la Carrera Administrativa y sus pagos se rijan por el Sistema Único de Remuneraciones, conserva su tiempo de servicios en el régimen anterior para todos sus efectos.

Por tal motivo, mediante Informe Técnico N° 1752-2018-SERVIR/GPGSC, sobre acumulación de tiempo de servicios que hace mención a la opinión expuesta en el Informe Técnico N° 295-2018-SERVIR/GPGSC,

(073) 211-043 F: (073)211-187

2

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

“Cambio y esperanza”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

en el que se concluyó, entre otros, lo siguiente: **"3.2 La acumulación de tiempo de servicios se da solo en el supuesto de la progresión profesional cuando se haya prestado servicios en distintas entidades públicas y bajo el mismo régimen laboral público. Acumulación que no es posible estando en distintos regímenes laborales especiales"**.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el Señor Polo Medina Curay, sobre Reconocimiento y Acumulación de Tiempo de Servicios prestados al Ejército Militar del Perú, cuyo periodo a considerar corresponde del 01 de enero de 1982 al 30 de setiembre de 1982 (acumulando 09 meses), sólo para efectos de la progresión en la carrera administrativa, precisando que el referido trabajador se encuentra bajo el régimen Laboral del Decreto Legislativo 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneraciones del sector público; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al Señor POLO MEDINA CURAY y demás áreas administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Abg. Hilari Liz Albán Garcés
(E) SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS

(073) 211-043 F: (073)211-187

Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

www.munipaita.gob.pe

3